**ENTIDAD:** MUNICIPIO DE GUARNE ANTIOQUÍA

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

## 1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Estado Colombiano en la búsqueda del mejoramiento de la gestión administrativa de sus entidades, ha promovido la implementación de metodologías, instrumentos y herramientas de gestión para el logro oportuno, eficiente y transparente de los objetivos y metas. Hacer más eficiente la gestión pública ha sido el derrotero que ha marcado la actuación de los últimos años en el Estado colombiano, con particular fuerza desde la adopción de la Constitución de 1991; fue así como mediante la Ley 489 de 1998 se establecieron las políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 *(el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011)* , en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, a plan de Acción y al Plan anual de adquisiciones de la entidad.

Los fines del estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *" son fines del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

El Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado*. (…).

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"de los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*

Así mismo el articulo 13 y 40 dispone la normatividad aplicable y el contenido de los contratos estatales y establece *"De la Normatividad aplicable a los contratos estatales (…) Los contratos que celebran las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (…) Del contenido de Contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, corresponderán a su esencia y naturaleza. las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*.

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*

De acuerdo con lo anterior el Código Civil en el título XXVI. DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO contempla el contrato de arrendamiento en los siguientes términos Articulo 1973. Definición de arrendamiento. "*El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado*".

En el marco de la Ley 1421 de 2010, mediante la cual se prorroga la Ley 418 de 1997 y sus modificaciones, se establece en su Artículo 6º que en todos los departamentos y municipios del país deben operar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana bajo la modalidad de "fondo cuenta". Dichos fondos están destinados a financiar actividades de seguridad y convivencia, incluyendo dotación, pie de fuerza, prevención, protección y aquellas acciones que contribuyan a la gobernabilidad local. En este contexto, los recursos pueden ser utilizados para la adquisición y mantenimiento de herramientas tecnológicas que fortalezcan la seguridad ciudadana.

Actualmente, la Administración Municipal de Guarne cuenta con un sistema de videovigilancia compuesto por 55 cámaras de seguridad ubicadas en puntos estratégicos del municipio. Para garantizar su correcto funcionamiento e integración con el Centro de Monitoreo y Control, es imprescindible contar con un servicio de conectividad a través de fibra óptica. Este recurso tecnológico es fundamental para la transmisión en tiempo real de las imágenes captadas, permitiendo una vigilancia efectiva y una rápida respuesta ante eventos que puedan afectar la seguridad y el orden público.

El crecimiento poblacional y urbano de Guarne conlleva una mayor demanda en materia de seguridad, lo que requiere de herramientas avanzadas que optimicen la prevención del delito, la actuación inmediata y el esclarecimiento de hechos delictivos. La conectividad mediante fibra óptica permite garantizar una transmisión estable y de alta calidad, lo que resulta imprescindible para el cumplimiento de los objetivos de seguridad establecidos en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En este sentido, se considera necesario celebrar un contrato de Arrendamiento con la Asociación Comunitaria de Telecomunicaciones "CABLE PLUS TELEVISIÓN", entidad que actualmente dispone de la infraestructura requerida para proporcionar el servicio de conectividad. La utilización de la fibra óptica existente no solo optimiza los recursos municipales, sino que también permite una implementación rápida y eficiente del servicio sin incurrir en costos adicionales asociados a la instalación de nueva infraestructura.

Se requiere de una amplia red de fibra óptica que permita transportar los servicios solicitados para el correcto funcionamiento de las 55 cámaras de seguridad instaladas en los diferentes puntos del municipio, hasta el centro de monitoreo de manera punto a punto sin ningún tipo de multiplexación.

Las cámaras que requieren de la continuidad de conexión por medio de la fibra óptica son las siguientes:

| |
|---|
| CÁMARA PTZ PLAZA FRENTE |
| CÁMARA LPR V CHAPARRAL |
| CÁMARA LPR V CHAPARRAL |
| CÁMARA LPR ENTRADA VEREDA CHAPARRAL |
| CÁMARA PTZ UNV VEREDA CHAPARRAL |
| CÁMARA PTZ UNV RETORN AEROPT |
| CÁMARA LPR LA HONDITA VIA AEROPT |
| CÁMARA PTZ UNV ENTRAD V LA CLARA DEV |
| CÁMARA PTZ B SAN ANTONIO GASES |
| CÁMARA PTZ UNV B SAN ANTONIO |
| CÁMARA PTZ UNV B SAN ANTONIO ESCALAS |
| CÁMARA PTZ UNV B SAN ANTONIO MENTA |
| CÁMARA PTZ IE STO TOMAS |
| CÁMARA PTZ UNV B COMFAMA ACOPIO |
| CÁMARA PTZ UNV ENTRADA PPAL GUARNE |
| CÁMARA PTZ UNV PARQUE LLERITAS |
| CÁMARA PTZ UNV B STO TOMAS CANCHA |
| CÁMARA LPR UNV SALIDA YOLOMBAL |
| CÁMARA PTZ ESQ ALCALDIA |
| CÁMARA LPR ENTRADA GUARNE |
| CÁMARA UNV ENTRADA PPAL MUNICIPIO |
| CÁMARA PTZ UNV B SAN FCO SECTOR PARQUE |
| CÁMARA PTZ UNV PARQUE PPAL |
| CÁMARA PTZ PARQ EDUC |
| CÁMARA PTZ UNV B SAN VICENTE |
| CÁMARA PTZ UNV V SAN ISIDRO DEV |
| CÁMARA PTZ UNV ENTRADA V EL SANGO |
| CÁMARA PTZ UNV V BATEA SECA |
| CÁMARA PTZ ALTOS D MOLINA |
| CÁMARA LPR ALTO D VIRGEN2 |
| CÁMARA LPR ALTO DE LA VIRGEN |
| CÁMARA PTZ UNV ALTO DE LA VIRGEN |
| CÁMARA PTZ UNV MALL P MAYOR -DEV |
| CÁMARA PTZ U DEPORTIVA |
| CÁMARA PTZ UNV RICATRUCHA |
| CÁMARA PTZ UNV URB. LA BRIZUELA |
| CÁMARA PTZ UNV U DEP. PARQ LINEAL |

| |
|---|
| CÁMARA PTZ UNV LA HONDITA |
| CÁMARA PTZ CANCHA SAN ANTONIO |
| CÁMARA PTZ UNV E PIEDRAS BLANCAS DEVIMES |
| CÁMARA PTZ UNV IE ROMERAL |
| CÁMARA PTZ IGLESIA SAN ANTONIO |
| CÁMARA PTZ UNV PLAZ MERCADO TRASERA |
| CÁMARA CENTRO PLAZA |
| CÁMARA PTZ UNV PERSONERIA |
| CÁMARA PTZ UNV VIEJO BALCON |
| CÁMARA PTZ UNV B SAN VICENTE LA MULONA |
| CÁMARA PTZ UNV B ALCORES |
| CÁMARA PTZ UNV MATADERO |
| CÁMARA PTZ UNV PARQUE PPAL BANCOLOMBIA |
| CÁMARA PTZ COMANDO |
| CÁMARA LPR UNV ENTRADA PUEBLO RICA TRUCHA |
| CÁMARA PTZ Y LPR LA CABANA |
| CÁMARA PTZ UNV FRENTE A POLIGONOS DEVIMED |
| CÁMARA PTZ UNV FRENTE A BOMBA GASOLINA DEVIMED |

Teniendo presente lo anterior, sin la contratación del servicio de fibra óptica no sería posible garantizar la operatividad integral del sistema de videovigilancia, lo que afectaría la seguridad ciudadana y la capacidad de respuesta de las autoridades locales. Por ello, la celebración de este contrato se fundamenta en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio de monitoreo y control, permitiendo una vigilancia eficiente y oportuna en el municipio de Guarne.

Teniendo presente lo anterior y en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "*POR TODO LO QUE NOS UNE*" específicamente en la línea estratégica. 2. – nos une la seguridad, la convivencia ciudadana, la justicia social y la movilidad. Sector. 2.3.- Seguridad, justicia, convivencia y Movilidad. Programa 2.3.1 – Tecnología para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana- 4501. Producto 2.3.1.1 – Estrategias y tecnologías para la seguridad y la Convivencia, Se hace necesario realizar un contrato de arrendamiento con la Asociación Comunitaria de Telecomunicaciones "CABLE PLUS TELEVISIÓN", para proporcionar el servicio de conectividad de la fibra óptica para la operación de las cámaras de seguridad y vigilancia del municipio.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ARRENDAMIENTO DE FIBRA ÓPTICA PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO Y CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE.

### 2.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Se busca la conectividad entre las cámaras de seguridad ubicadas en las diferentes vías públicas y la Central e Monitoreo del Municipio, logrando así una seguridad integral.

**2.2 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:**

- **Grupo:** F Servicios
- **Segmento:** **80.** Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
- **Familia:** **13** Servicios inmobiliarios
- **Clase:** **15** Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
- **Producto:** **02** arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

**Código:** UNSPSC 80131502.

**2.3 CÓDIGO DEL PROCESO CONTRACTUAL EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:**

El presente proceso contractual se encuentra contemplado dentro del plan de compras de la Alcaldía Municipal de Guarne para la presente vigencia fiscal según código PAA-707-2025.

**2.4 ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 *"POR TODO LO QUE NOS UNE"***

| | |
|---|---|
| **LINEA ESTRATEGICA** | 2 - Nos Une la Seguridad, Convivencia Ciudadana, la Justicia Social y La Movilidad |
| **SECTOR** | 2.3 – Seguridad, Justicia, Convivencia y Movilidad |
| **PROGRAMA** | 2.3.1 – Tecnología para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana- 4501 |
| **PRODUCTO** | 2.3.1.1 – Estrategias y tecnologías para la seguridad y la Convivencia |
| **CODIGO PROYECTO** | 202500000002228 |
| **ARTICULO PRESUPUESTAL** | 2.3.2.02.02.008.2311 – ECB SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. 2.3.2.02.02.006.2311 – SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y S |

**3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**3.1 OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:**

**1.** Permitirle a EL MUNICIPIO el uso compartido de la fibra óptica de conformidad con lo previsto en el presente contrato y en las normas legales vigentes.
**2.** Dar mantenimiento a la fibra óptica de tal manera que se garantice su permanente utilización durante la vigencia de la misma.
**3.** Efectuar la reposición de la fibra óptica que sufra algún daño, por causas no imputables a EL MUNICIPIO, siempre que el daño coloque el elemento en condiciones inservibles.

**4.** Reparar o reponer por el valor comercial los bienes de EL MUNICIPIO que en desarrollo el presente contrato resulte dañados por causas imputables a la Asociación Comunitaria de Telecomunicaciones "CABLE PLUS TELEVISIÓN".
**5.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo y las condiciones acordadas.
**6.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato en caso de terminación anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

### 3.2 OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

**1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
**2.** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
**3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO.
**4.** Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.
**5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
**6.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
**7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
**8.** Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015).
**9.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
**10.** Prestar al contratista la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
**11.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión
**12.** Las demás que le sean asignadas acorde al objeto del contrato.

## 4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa.

## 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la subdirección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015. Por tratarse de un contrato de arrendamiento.

A su turno, la Ley 80 de 1993, señala en su artículo 13 *"DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. "los contratos que celebren las entidades estatales a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley"*

El Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.11 dispone que las Entidades Estatales pueden arrendar o alquilar bienes inmuebles siguiendo las reglas allí dichas, que refieren a los eventos en que las entidades Estatales actúan como arrendatarias.

Por su parte, el literal i), numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles,

precepto normativo que no distingue si la Entidad Estatal actúa como arrendataria o arrendadora, razón por la cual, las Entidades Estatales, para celebrar un contrato de arrendamiento pueden optar por la modalidad de selección en mención, sin importar si tiene la calidad de arrendataria o arrendadora.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se trata de un contrato de arrendamiento que se suscribe de manera directa. Para el cálculo del canon de arrendamiento y teniendo en cuenta los estudios del sector, el comportamiento del sector inmobiliario y las condiciones contractuales, se estipulo por el inmueble una suma total del contrato de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L IVA INCLUIDO ($187.358.771).**

Se cuenta con el certificado de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 780 del 19 de marzo de 2025, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, Rubro Presupuestal Número 2.3.2.02.02.008.2311 – ECB SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. $ 129.463.394,94.
2.3.2.02.02.006.2311 – SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y S $ 57.895.376,06

| FUENTE DE LOS RECURSOS | |
|---|---|
| **Sistema General de Participación (SGP)** | $ |
| **Sistema General de Regalías (SGR)** | $ |
| **Presupuesto General de la Nación (PGN)** | $ |
| **RECURSOS PROPIOS** | $ 187.358.771 |
| **RECURSOS DE CRÉDITO** | $ |
| **TOTAL (Deberá sumar el valor total de (el) (los) CDP)** | $ 187.358.771 |

## 7. FORMA DE PAGO

El municipio pagará a la Asociación Comunitaria de Telecomunicaciones "CABLE PLUS TELEVISIÓN" el valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L IVA INCLUIDO ($187.358.771)**, valor que se pagará en **SIETE (07)** pagos mensuales por valor de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (26.765.358,7),** en procura del arrendamiento de la fibra óptica para la operación de las cámaras de seguridad y vigilancia del municipio.

## NOTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES

Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 013 de 2023, publicado en la página web www.guarne-antioquia.gov.co.

## 8. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **SIETE (07)** meses contados a partir del acta de inicio. Sin exceder el 31 de diciembre del año 2025.

## 9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de Riesgo a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co: Leer muy bien cada uno de los riesgos para determinar su aplicabilidad de acuerdo al objeto contractual y así determinar su probabilidad, impacto y calificación

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencias de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad | ¿Aquién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta el equilibrio eco. contrato | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Calificación total | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | EXTERNO | CONT/EJEC | ECO/FINAN | Variación de precios | Desequilibrio económico/aumento de precios de los bienes y servicios | Improbable/Valor2 | Menor/Valorac.2 | 4 | Bajo | Contratista/Mpio | Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas | Raro/1 | Insignificante/1 | Menor/2 | Bajo/2 | Si | Funcionario del egado. | Fecha de los estudios previos | Duración contrato nueve (7) meses. | Prestar atención a precios del mercado. Informes | Mensual/cuando sea necesario |
| 2 | ESPECIFICO | EXTERNO | CONT/EJEC | SOCI/OPE/NAT/TE | Incumplimiento obligaciones laborales | Incumplimiento oportuno de disposiciones laborales vigentes, relacionadas personal vinculado | Improbable/Valor2 | Menor/Valor2 | 4 | Bajo | Contratista | Verificar cumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales | Raro/1 | Insignificante/1 | Menor/2 | Bajo/2 | No. | Funcionario del egado./supervisor | Fecha del acta de inicio | Duración contrato nueve (7) meses.. | Revisión oportuna de documentos relacionados Planillas | Mensual/cuando sea necesario |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | CONT/EJEC | FINANCIERO | Financiero | Variación tasas de interés, de cambio, devaluación y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas. | Improbable/Valor2 | Menor/Valoración2 | 4 | BajoJo | Contratista/Municipio | Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado. | Raro/1 | Insignificante/1 | Menor/2 | Bajo/2 | Si | Funcionario del egado / contratista. | Fecha de los estudios previos | Duración contrato nueve (7) meses. | Prestar atención a cambios financieros y precios del mercado. Informes | Mensual/cuando sea necesario |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | GENER/ESPECI | INTER/EXTER | CONT/EJEC | SOCI/OPE/NAT/TEC | Cambios normativos o de legislación tributaria | Variación de las condiciones económicas inicialmente pactadas de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios. | Improbable/Valor 2 | Menor/Valor 2 | 4 | Bajo | Contratista/Municipio | Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia. | Raro/1 | Insignificante/1 | Menor/2 | Bajo/2 | No. | Funcionario delegado | Fecha de los estudios previos | Duración contrato nueve (7) meses. | Revisión oportuna de leyes, decretos y normas expedidos por el legislativo, ejecutivo y órganos competentes. Informes | Mensual/cuando sea necesario |
| 5 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | SOC/OPER/TECN | Hurto y vandalismo | Daños a terceros que causan efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista. | Improbable/Valor 2 | Menor/Valoración2 | 4 | Bajo Jo | Contratista | Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato. | Raro/1 | Insignificante/1 | Menor/2 | Bajo/2 | Si | Contratista | Fecha del acta de inicio | Duración contrato nueve (7) meses. | Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato. Informes. | Constantemente durante la ejecución del contrato. |
| 6 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | O | Accidentes de trabajo | Lesiones de un trabajador o cualquier persona ajena al servicio, que sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral. | Improbable/Valor 2 | Menor/Valor 2 | 4 | Bajo | Contratista | Verificación de los pagos de seguridad integral y elementos de protección para ejecutar las actividades del contrato. | Raro/1 | Insignificante/1 | Menor/2 | Bajo/2 | No. | Funcionario delegado / Supervisor | Fecha acta de inicio | Duración contrato nueve (7) meses. | Revisión oportuna de documentos relacionados. Planillas | Mensual/cuando sea necesario |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | S/O | Daños a bienes ajenos y a terceros | Daños a los bienes de terceros relacionados al Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). | Improbable/Valor 2 | Menor/Valoración 2 | 4 | Bajo | Contratista | Atención en la operación del contrato evitando daños a terceros. | Raro/1 | Insignificante/1 | Menor/2 | Bajo/2 | Si | Contratista | Fecha del acta de inicio | Duración contrato nueve (7) meses. | Vigilancia constante en la ejecución del contrato de los bienes muebles e inmuebles de terceros. Informes | Durante la ejecución del contrato. |
| 8 | ESPECIFICO | INTERNO | PLAN/CONT/EJEC | O/P/T | Falta de coordinación interinstitucional. | Irregularidades en el proceso contractual por falta de coordinación al interior de la entidad de gestiones ante diferentes entidades oficiales. | Improbable/Valor 2 | Menor/Valor 2 | 4 | Bajo | Municipio | Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso contractual. | Raro/1 | Insignificante/1 | Menor/2 | Bajo/2 | No. | Funcionario delegado / Supervisor | Fecha del acta de inicio | Fecha de los estudios previos febrero de 2025 | Comunicación interinstitucional constante. Planillas de visita, informes. | Durante las diferentes etapas del contrato. |
| 9 | GENERAL | INTER/EXTER | EJECUCION | E/S/O/P/F/R/N/T | Casos fortuitos de fuerza Mayor | Afecta la normal ejecución del contrato. | Improbable/Valor 2 | Menor/Valoración 2 | 4 | Bajo | Contratista/Municipio | Tener en cuanta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato. | Raro/1 | Insignificante/1 | Menor/2 | Bajo/2 | Si | Contratista/Municipio | Fecha del acta de inicio | Duración contrato nueve (7) meses. | Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato. Informes | Durante la ejecución del contrato. |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones de la empresa en contrato de prestación de servicios, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de Guarne no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

## 7. LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 no es obligatoria.

Teniendo en cuenta además de lo anterior que, en el contrato a suscribir el Municipio hará las veces de arrendatario, por parte de la secretaria de Gestión Humana y Servicios Administrativos, no se hace necesario estipular ningún tipo de garantía.

## 10. SUPERVISIÓN

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa contractual y post contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de supervisión adoptado para el Municipio de Guarne y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato.

## 11. CONTROL SOCIAL VEEDURIA- CIUDADANA

EL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para que desarrollen su actividad de control social durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual o de liquidación en el presente proceso de selección de contratación directa.

## 12. ANEXOS.

Certificado de Disponibilidad N° 780 del 19 de marzo de 2025.

Guarne, abril de 2025.

Elaboró: Daniel Granada Echeverri. Abogado de apoyo. Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Revisó: Elisarai Torres Roldán. Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana